



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2012 00275 00
Demandante(s)	MARIA CUPERTINA ESCOBAR ESCOBAR
Demandado(s)	PAOLA ANDREA URIBE ECHAVARRIA
Asunto	REMITE A LOS MEMORIALISTAS, EN CONOCIMIENTO DESEMBARGO Y RELEVA SECUESTRE
AUTO INTERLOCUTORIO	1183V

- En atención a los escritos obrante a folios (300-302; 303-306); en donde la señora MARIA ARNOBIA BETANCUR SALAS Y ANA LUCIA SARMIENTO MARTINEZ, solicitaron la entrega de los títulos consignados para hacer postura del remate; se le hace saber que los mismos ya fueron entregados obrante a folios 307-309 para la señora SARMIENTO MARTINEZ y folios 314-316 para la señora BETANCUR SALAS; en consecuencia, se ordena remitirse para su verificación.

- Se deja en conocimiento de las partes el oficio No. CC-01540-2022 del 24 de enero de 2022, proveniente de la ALCADIA DE MEDELLIN-UNIDAD DE COBRANZAS, SUBSECRETARIA DE TESORERIA (F. 324); en donde se informó el desembargo del inmueble con M.I. No. 001-801662 y téngase en cuenta el contenido del mismo para lo que consideren procesalmente pertinente.

- Por último, - Por auto 2360V del 20 de octubre de 2021 (F. 277) se requirió al secuestre LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación rindiera cuentas de su gestión y para el día 26 de noviembre de 2021 (F.280) se le notificó vía correo electrónico por la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este despacho y hasta la fecha no hay informe del requerimiento.

Por lo tanto, se evidenció en el proceso que no ha presentado informes periódicos de su gestión y según verificación en el listado actualizado de la lista de auxiliares expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia el secuestre LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ, ya no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia vigente.



En consecuencia, de conformidad con el Art. 49 del C. G. del P, se releva del cargo al señor secuestre LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ y se designa en su reemplazo como nuevo secuestre la sociedad ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S, quien se localiza en la CALLE 35 63B-61 APTO 403 de Medellín Cel. – 3214625959, Correo Electrónico: encargosyembargos@gmail.com, número de póliza: 565-47-994000001796; Comuníquese su nombramiento a través de la Oficina de Ejecución de este despacho, vía correo electrónico.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Comuníquesele en la forma indicada por el art. 49 del Código General del Proceso.

El señor LUIS FELIPE VELASQUEZ MARTINEZ deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

01

